



cantidades correspondientes a los contribu-
 yentes comprendidos en la relacion que al
 efecto se formara por el Secretario, impor-
 tantes, en el primer trimestre 887 pesetas 96
 centimos; en el segundo igual cantidad; en
 el tercero 915 con 27 y en el cuarto 930'28, que
 todas ellas a una puma, ascienden a la can-
 tidad de 3.621 pesetas 57 centimos y que es
 el importe de las partidas declaradas fallidas
 en dicha relacion, y que al cumplimiento
 de lo dispuesto en el párrafo 5.º del Art.º 26, se
 exponga al publico el anterior acuerdo, con
 la relacion de los contribuyentes cuyas eno-
 tas se declaran fallidas, por espacio de cin-
 co dias, anunciándolo por los medios de
 costumbre en la localidad, y trascurrido
 dicho plazo, que se reunan de nuevo los
 Señores asistentes, para resolver en defini-
 tiva lo que proceda.

Con lo que se dio por terminada
 la presente, que firmen los Señores

